Año de 1958 Miércoles 11 de Junio Núm. 70

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 24 de mayo de 1958 por la que se dictan normas para aplicación de sanciones al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de febrero de 1958, por el que se establece el procedimiento para la aplicación de las sanciones al personal sanitario el Seguro Obligatorio de Enfermedad, faculta a este Ministerio en su artículo sexto para dictar las normas necesarias para su desarrollo y aplicación. Y con el fin de precisar la forma en que han de ser desarrolladas las actuaciones relacionadas con lo prevenido por los artículos 147 al 150 del Texto refundido de 19 de febrero de 1946, a que se hace referencia en los artículos 4.° y 5.° del precitado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° La acción para denunciar el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Seguro a los facultativos y sus auxiliares, podrá ejercitarse por los asegurados, por las Entidades Colaboradoras, el Instituto Nacional de Previsión o por la propia Inspección de Servicios Sanitarios de la provincia respectiva.

Art. 2.° La Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios, una vez recibida la denuncia sobre un facultativo o auxiliar sanitario, procederá a recibir la comparecencia del mismo, quien formulará en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas una declaración escrita que, unida a la denuncia, servirá de base para una información que será practicada por un Inspector de los Servicios Sanitarios, designado Juez Instructor por la Inspección Provincial y auxiliado para la práctica de las diligencias de un Secretario, nombrado entre los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, por el Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 3.° Una vez ultimada la información, será elevada a la Jefatura de la Inspección de los Servicios Sanitarios que, a su vista, ordenará la incoación de expediente especificando si procede la suspensión de empleo y emolumentos al encartado.

No obstante, si al ultimarse la información, e incluso desde el momento de haber presentado su declaración el inculpado, aparecieran fundadas presunciones de culpa grave, podrá la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios, decretar la mencionada suspensión, dando cuenta inmediata a la Jefatura de la inspección y haciéndolo constar en el informe que preceptivamente habrá de unir a la información practicada. La Jefatura de la Inspección, al realizar la actuación prevenida en el párrafo anterior, confirmará o levantará la suspensión del encartado.

Art. 4.° Para la incoación del expediente actuará el Juez que practicó la información, a menos que por causa fundada se designe otro por la Jefatura de la Inspección, debiéndose pasar pliego de cargos al expedientado, el cual deberá contestar en el plazo de ocho días, contados desde su notificación. Practicadas las pruebas que proponga el pliego de cargos, así como las complementarias que el Juez estime oportunas, el expediente será informado por la Sección de Médicos del Seguro obligatorio de Enfermedad del correspondiente Colegio Oficial de Médicos, la cual deberá emitir su informe en el plazo máximo de cinco días, a partir de su conocimiento del expediente. Consecutivamente, el Juez Instructor formulará su propuesta razonada y elevará el expediente a la Jefatura de la Inspección, por conducto de la Inspección Provincial, que le cursará con su informe.

Art. 5.° En el caso de que se trate de personal sanitario titular de Asistencia Pública Domiciliaria, la Jefatura de Inspección informará el expediente y lo tramitará a la Sección del Seguro de Enfermedad de la Dirección General de Previsión, quien lo someterá al conocimiento del Tribunal prevenido por el artículo 3.° del Decreto de 21 de febrero de 1958. Una vez recaído acuerdo del Tribunal, su Secretaría lo pondrá en conocimiento de la Sección mencionada, a fin de que lo notifique al interesado, Inspección de los Servicios Sanitarios e instituto Nacional de Previsión, para que se proceda al cumplimiento. Asimismo, la Sección lo notificará a la Dirección General de Sanidad, a fin de que pueda aplicar la sanción en relación con las funciones del sanitario titular.

Contra los fallos del Tribunal cabrá el recurso de alzada mencionado en el artículo 4.° del Decreto antes citado.

Art. 6.° Si el expedientado no fuera titular de Asistencia Pública Domiciliaria, la Jefatura de la Inspección de los Servicios Sanitarios dará conocimiento del expediente a la Junta Central de las Secciones de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, la cual formulará su informe, al que se agregará el de la Jefatura de la Inspección antes de tramitar el expediente a la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la Dirección General de Previsión.

La Sección mencionada cursará el expediente a la Dirección General de Previsión, la cual lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Sanidad, que será oída en un plazo máximo de ocho días, transcurridos los cuales, la Dirección General de Previsión resolverá el expediente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso de alzada citado en el artículo 5.° del Decreto de 21 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 2 de junio, núm. 131.)

Ministerio de Trabajo

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se equipara a los conductores de automóviles de turismo al servicio de particulares, a efectos de la percepción de las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, con los conductores A, sub grupo e, grupo 3.°, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transportes por Carretera.

Habiéndose recibido consultas sobre abono de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad a los conductores de automóviles de turismo al servicio de particulares, y teniendo en cuenta que según el artículo 1.° de la Orden ministerial de 5 de marzo de 1942, la retribución de dichos conductores no puede ser inferior a la fijada por el artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transporte por Carretera, de 2 de octubre de 1947, para los conductores A, del subgrupo e, grupo 3.° y que forman parte de su retribución las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, corresponde las perciban también los conductores de turismo al servicio de particulares, quedándose así equiparados económicamente a los anteriores.

Esta Dirección General acuerda: Los conductores de automóviles de turismo al servicio de particulares deben percibir las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad correspondientes a los conductores A, del subgrupo e, grupo tercero de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transportes por Carretera, de 2 de octubre de 1947.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *Marcelo Catalá.*

Sres. Delegados de Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 2 de junio, núm. 131.)

1774

Gobierno Civil de la Provincia

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Escalona del Prado, para conceder pensión de jubilación en favor del Farmaceútico Municipal, *don Ciriaco Perlado Frege* y

RESULTANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de jubilación por *don Ciriaco Perlado Frege;* que el tiempo servido por dicho funcionario, en la Administración Municipal ha sido de 23 años y 9 meses, que el mayor sueldo disfrutado por el mismo y que sirve de base para determinar la pensión, fué el de 6.500 pesetas anuales; que el motivo de la jubilación ha sido el haber cumplido el causante 70 años de edad el día 8 de agosto de 1956; que la pensión que legalmente le corresponde, y que ha sido acordada por el Ayuntamiento de referencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Personal Sanitario y Decreto de 30 de noviembre de 1956, complementado por la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, es la de 4.800 pesetas anuales, que equivale a 400 mensuales y que esta pensión debe empezar a devengarse a partir del día 1.° de septiembre de 1956.

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para decretar el presente prorrateo de pensión, de conformidad con las disposiciones legales citadas.

CONSIDERANDO: Que al pago de la misma deberán contribuir todos los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

CONSIDERANDO: Que la pensión de jubilación que en la presente resolución se determina debe ser incrementada con el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión de la festividad del 18 de julio y otra por Navidad.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todas las formalidades legales,

Este Gobierno Civil, ha resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación a favor de *don Ciriaco Perlado Frege*, en la forma siguiente:

Aldeavieja (Avila), 2.467,74 pesetas anuales, 205,64 mensuales.

Peguerinos (Avila), 1.947,74 pesetas anuales, 162,32 mensuales.

Escalona del Prado (Segovia), 384,52 pesetas anuales, 32,04 mensuales.

Totales, 4.800,00 pesetas anuales, 400,00 mensuales.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de julio y otra por Navidad,

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento de Escalona del Prado, a partir del día 1.° de septiembre de 1956, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provicia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 6 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1792

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de mayo, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 23 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 9 de junio de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas*. — El Secretario General, *Antonio Rodríguez Más*.

1790

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud de permiso de investigación nombrado *Santa Gema*, número 766, sito en los parajes denominados «Prado Monje», «La Encinilla», Cuarto Moro», «Carrascal», «La Casilla» y otros, del término municipal de Pedraza, provincia de Segovia, presentada por la Sociedad Anónima Metalúrgica del Noroeste, con domicilio en Madrid, calle de Isabel la Católica, núm. 12.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la bifurcación de la carretera que parte de Pedraza a La Rades y Matabuena. De este punto de partida y con dirección SUR se medirán 100 metros, colocándose la estaca auxiliar. De la estaca auxiliar y con rumbo OESTE, se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca. De 1.ª a 2.ª, NORTE, se medirán 1.500 metros. De 2.ª a 3.ª, ESTE, se medirán 2.000 metros. De 3.ª a 4.ª, SUR, se medirán 1.900 metros, quedando cerrado el perímetro que comprenden las 300 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones*.

1770

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Facundo Garrido Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de los Huertos (Segovia), solicita la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el río Eresma, en término municipal de los Huertos (Segovia), en el camino rural de los Huertos a Garcillán; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el Proyecto, son:

Puente: La obra consiste en la construcción de un puente de tres tramos rectos de 5,74 m. de luz cada uno, la calzada será de 3,50 metros de anchura para una sola circulación y los paseos de 0,50 mts. cada uno.

El tablero del puente será de hormigón armado, sostenido por pilas circulares de la misma fábrica; los cimientos y estribos de hormigón en masa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D.-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de *treinta días* (30) naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones del meritado Organismo, para su examen, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho; haciéndose saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 3 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio*.

1783

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua potable al pueblo de CABEZUELA (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de abastecimiento de agua potable al pueblo de CABEZUELA (Segovia) está redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola con fecha 14 de agosto de 1956 y ha sido presentado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1949.

Las aguas que se pretende utilizar son las procedentes del pozo de la Vega y son propiedad del Ayuntamiento.

El proyecto comprende las obras siguientes:

Captación.—El pozo de captación se halla construído con dimensiones de 4,00 m. y 16,00 m. de profundidad, sobre el cual se proyecta construir una caseta circular para alojamiento de los grupos elevadores, que serán dos grupos motobombas, uno eléctrico y otro de gasolina, de 8 HP. y 10 HP. respectivamente.

Tubería de impulsión. — Desde el pozo se eleva el agua al depósito elevado. La tubería de impulsión tiene una longitud de 854,76 metros y se hará con tubería de fundición modelo normal de 150 mm. de diámetro interior, colocada en zanja de 1,50 metros de profundidad media.

Depósito elevado.— Se proyecta construir al lado de la fachada sur del Ayuntamiento y es de tipo Intze de hormigón armado sobre una torre tronco-cónica y ocupará en planta un círculo de 8,20 m. de diámetro y su altura es de 24,40 m. La capacidad del depósito es de 247 metros cúbicos.

Tubería de suministro.— Desde el depósito parte el trazado hasta la plaza de Franco con tubería de fundición de 150 mm. Desde aquí se proyectan dos ramales a las fuentes A y B, cuyo trazado se extiende a lo largo de la carretera de Aranda de Duero a Segovia, con tubería de fundición de 100 mm. Antes de la fuente B parte un ramal para la fuente C de los 100 mm. Los últimos tramos de los ramales a las fuentes B y C se harán de 60 mm. de diámetro.

La longitud total será de 949,30, de los que 78,00 m. serán de 150 mm., 743,30 m. de 100 mm. y 128,00 m. de 60 mm.

El presupuesto de ejecución de las obras proyectadas por el sistema de contrata es de UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.342.859,50).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Cabezuela (Segovia).

Valladolid, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, *Benito Jiménez*.

ADMINISTRACION MUNICIP

17

CASTILLEJO DE MESLEON

Instruído expediente de habili ción y suplemento de crédito transferencia para atender al pago obligaciones cuyo detalle consta aquél, se hace público que se hal expuesto dicho expediente en la S cretaría de este Ayuntamiento, p término de quince días, a los efect de oir reclamaciones.

Castillejo de Mesleón a 4 de juni de 1958.—El Alcalde, Lucio Lorenz

179

Ayuntamiento de El Espinar

Aprobado por el Ayuntamiento Presupuesto extraordinario, con tod sus anejos, formado para atender pago de las obras de «Construcción alcantarillado público en el Barrio Gudillos», estará de manifiesto al pú plico en la Secretaría de este Ayunt miento, por espacio de quince días con arreglo a lo dispuesto en el ar tículo 698 de la Ley de Régimen Loca durante cuyo plazo se podrán prese tar contra el mismo las reclamacio nes que se estimen convenientes.

El Espinar a 2 de junio de 1958.—E Alcalde, *Lorenzo Portal*.

179

Ayuntamiento de El Espinar

Aprobado por el Ayuntamiento Presupuesto extraordinario, con todo sus anejos, formado para atender pago de obras de «Construcción alcantarillado e instalación de tube rías de agua en las parcelas de l Cerrillos Redondos, en el barrio d San Rafael», estará de manifiesto público en la Secretaría de este Ayun tamiento, por espacio de quince días con arreglo a lo dispuesto en el ar tículo 698 de la vigente Ley de Régi men Local, durante cuyo plazo s podrán presentar contra el mismo la reclamaciones que se estimen conve nientes.

El Espinar a 2 de junio de 1958.—El Alcalde, *Lorenzo Portal*.

179

Ayuntamiento de El Espinar

Aprobado por el Ayuntamiento Presupuesto extraordinario, con todo sus anejos, formado para atender pago de las obras de «Construcción de alcantarillado e instalación de tu berías de agua en las parcelas de Cabezuelo, en esta población», estar de manifiesto al público en la Secre taría de este Ayuntamiento, por espa cio de quince días, con arreglo a l dispuesto en el artículo 698 de l vigente Ley de Régimen Local, du rante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Espinar a 2 de junio de 1958.—El Alcalde, *Lorenzo Portal*.

COMUNIDADES

1786

SAMBOAL

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los regantes de las fincas comprendidas en la «Huelga Roja», cuyo aprovechamiento de aguas procede del río Pirón, a Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento el día 17 de julio próximo, a las 22 horas en primera convocatoria y a las 22,30 en segunda, con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego.

Samboal a 3 de junio de 1958.—El Presidente, *Agripino Herrero*.

IMPRENTA PROVINCIAL